

|                                                                                   |                        |             |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO<br>DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                         |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión:<br>20/10/2020                         | Página 1 de 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor ERLEY RAMIREZ PORTELA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.655.747, del Mandamiento de Pago No. 20000076 de fecha 13 de febrero de 2020, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201600214, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.655.747**, por la siguientes sumas de dinero:

*Por concepto de capital la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.812.420) M/CTE.***

*Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA**, o su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

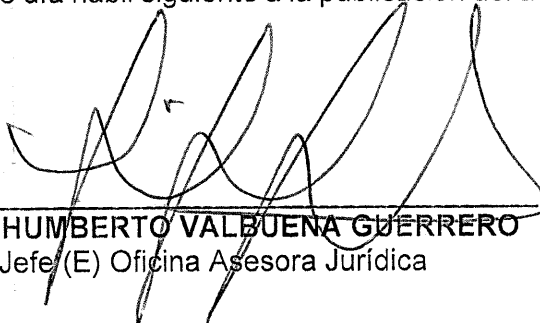
|                                                                                   |                        |             |                                                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                      |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 20/10/2020                         | Página 2 de 2 |

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARIA SANTANA PUENTES**  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **29 de noviembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO**  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.20000076 de fecha 13 de febrero de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016000214 en dos (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Proyectó: Julian David Reyes \_\_\_\_\_  
Revisó: Adriana Junco 



La salud  
es de todos

Minsalud

82  
77

**AUTO No. 20000076 DE 13 de Febrero de 2020**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ERLEY RAMIREZ**  
**PORTELA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600214**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017008144 del 28 de febrero de 2017, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201600214 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.655.747, equivalente a **CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos diarios legales vigentes**, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición.
2. Mediante Resolución No. 2018012574 del 21 de marzo de 2018, se resolvió reponer parcialmente la resolución inicial, e impuso sanción consistente en multa de **TRESCIENTOS (300) salarios mínimos diarios legales vigentes**, la cual fue notificada mediante la remisión del aviso No. 2018000646 del 2 de mayo de 2018, surtiéndose la notificación el 18 de mayo de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 21 de mayo de 2018.
3. Oficio No. 1103-0259-19, con radicado 20192011262 del 8 de marzo de 2019, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA**, no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en las Resoluciones No. 2017008144 del 28 de febrero de 2017, y Resolución No. 2018012574 del 21 de marzo de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.655.74.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.655.74, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420).**

Página 1 de 2



La salud  
es de todos

Minisalud

**AUTO No. 20000076 DE 13 de Febrero de 2020**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ERLEY RAMIREZ**  
**PORTELA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600214**

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **ERLEY RAMIREZ PORTELA**, o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARIA SANTANA PUENTES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Patiño V.  
Revisó: Marlen Monroy Serrano